

sestimacion presunta por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 27 de octubre de 1987 que resuelve con carácter definitivo el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Orden de dicho Ministerio de 23 de junio de 1986 y deniega a la recurrente la concesión de puntuación por residencia previa del cónyuge, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su desconformidad a Derecho, declarando el derecho de la actora a que le sean asignados doce puntos al amparo de la base 4.2.1.a) de la convocatoria y a la adjudicación de la plaza que le corresponda en función de la puntuación resultante, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**17353** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1936/1987, interpuesto contra este Departamento por doña M.ª del Carmen Sánchez Fernández Villarán.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 7.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1936/1987, promovido por doña María del Carmen Sánchez Fernández Villarán, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Fernández Villarán, asistida y representada por el Abogado don José Folguera Crespo, contra las Resoluciones de 13 de abril de 1987 del Subsecretario de Sanidad y Consumo y contra la denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, por la que se le imponía las sanciones disciplinarias de suspensión de empleo y sueldo de veinte, uno y quince días, por la comisión de tres faltas graves tipificadas la primera en el artículo 124.4 y las dos restantes en el 124.12 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos revocadas las dos primeras faltas apreciadas y sanciones impuestas a las mismas, y prescritas las faltas leves cometidas y sustituimos la sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a la tercera falta grave por la de amonestación por escrito, con constancia en el expediente personal, de la recurrente, condenando a la Administración a pasar por esta declaración, y abonar los emolumentos dejados de percibir por la recurrente, caso de haberse llevado a cabo la detracción; sin hacer expresa condena en las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**17354** *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.949, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Mzov».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la senten-

cia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.949, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», sobre revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Centro de Salud de la Seguridad Social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima" contra la resolución de 2 de abril de 1987 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y contra la de 3 de junio de 1987 del propio Director general, sobre petición de revisión de precios en el proyecto adicional al de obras de construcción del Centro de Salud de la Seguridad Social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar las citadas resoluciones por su conformidad a Derecho.

Sin imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**17355** *RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el ámbito de la Junta de Castilla y León al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartados 2 y 3, del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación provisional de 1.299 solicitudes de admitidos y excluidos en la Junta de Castilla y León que se relacionan en el anexo de la presente Resolución para la realización del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Segundo.—Los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que ha motivado su exclusión mediante reclamación con indicación de su número de expediente y datos personales, dirigida a la Subdirección General de Planificación Sanitaria y Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, planta 12, despacho 1.212, 28071 Madrid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el mismo plazo podrán reclamar aquellos aspirantes admitidos que no estén de acuerdo con la baremación asignada, así como aquellos que adviertan errores u omisiones de datos de filiación.

Madrid, 28 de junio de 1990.—El Director general, José Simón Martín.